

INSTITUTO



*De Atención Social
y Socio-Sanitaria*

Gestión Económica
Y Contratación
LDG/ldg

P.A. XX/XXXX

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA CONTRATOS DE
SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO**

- UN SOLO CRITERIO SIN CLASIFICACIÓN-



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO “

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....

- CLÁUSULA 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.....
- CLÁUSULA 2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.....
- CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....
- CLÁUSULA 4.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....
- CLÁUSULA 5.- ÓRGANO COMPETENTE.....
- CLÁUSULA 6.- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.....
- CLÁUSULA 7.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....
- CLÁUSULA 8.- LIBERTAD DE PACTOS.....
- CLÁUSULA 9.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y
TELEMÁTICOS.....

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....

- CLÁUSULA 10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....
- CLÁUSULA 11.- GARANTÍA PROVISIONAL.....
- CLÁUSULA 12.- TIPO DE LICITACIÓN.....
- CLÁUSULA 13.- REVISIÓN DE PRECIOS.....
- CLÁUSULA 14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....
- CLÁUSULA 15.- REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN.....
- CLÁUSULA 16.- EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES.....
- CLÁUSULA 17.- FORMALIDADES DE LA LICITACIÓN: MESA DE
CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 18.- ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA
DEFINITIVA
- CLÁUSULA 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....



CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.....

- CLÁUSULA 20.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....
- CLÁUSULA 21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....
- CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.....
- CLÁUSULA 23.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO....
- CLÁUSULA 24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....
- CLÁUSULA 25.- PENALIZACIONES AL ADJUDICATARIO.....
- CLÁUSULA 26.- SANCIONES AL CONTRATISTA.....
- CLÁUSULA 27.- FACULTAD DE INSPECCIÓN.....
- CLÁUSULA 28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO.....

- CLÁUSULA 29.- ABONO DE EJECUCIÓN.....
- CLÁUSULA 30.- PREVISIÓN DEL CRÉDITO.....

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES.....

- CLÁUSULA 31.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.....
- CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.....
- CLÁUSULA 33.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....
- CLÁUSULA 34.- MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.....
- CLÁUSULA 35.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.....
- CLÁUSULA 36.- CONDICIONES FINALES.....

ANEXOS.....

- ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....
- ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.....
- ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....
ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIA.....
ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD.....



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO “

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.-

1º) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) tiene por objeto regular el contrato de servicio denominado -----
-----, con un tipo de licitación de.....euros y con un IGIC aplicable de.....euros.

A los efectos del artículo 88 [TRLCSP](#), el valor total de este contrato, incluidas las posibles prórrogas es de.....euros. (SIN IGIC)

En caso de que no sea prorrogable se elimina el párrafo anterior.

2º) Mediante el presente procedimiento, el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria pretende responder a la necesidad de.....

CNPA ----- CPV-----

2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego se tipifica como un contrato de servicios regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 1ª, artículo 10 [del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico \(en adelante TRLCSP\)](#) de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, punto 1 y su régimen jurídico será el previsto en el punto 2 del citado artículo.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.



1º) Normativa básica: Este PCAP constituye la Ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, y, para lo no previsto en él, regirá lo establecido en [el TRLCSP](#); en el Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en todo lo que no se oponga [al TRLCSP](#); en el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP en la Ley 34/2010 de 5 de agosto de modificación de la LCSP en la Directiva Comunitaria 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios; en la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL); en el Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRLBRL); en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, finalmente, lo dispuesto en la restante normativa concordante y aplicable a esta materia.

2º) Documentos con carácter contractual: Además del presente PCAP y sus Anexos, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).
- La oferta presentada por la adjudicataria.
- El documento de formalización del contrato.

4.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las controversias surgidas en cuanto a los actos establecidos en el art. [40.2 del TRLCSP](#), podrán ser objeto de Recurso Potestativo Especial en Materia de Contratación, previa a la vía jurisdiccional contenciosa administrativa, para los tipos de contratos comprendidos en el punto 1 de dicho art y serán resueltas, por el Órgano de Contratación, en tanto no se establezca por la Comunidad Autónoma Canaria, mediante disposición normativa, el Órgano al que se le atribuya esta función, o en su caso se convenga con el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Este Recurso se tramitará y resolverá conforme a lo establecido en los art. [41 al 47 del TRLCSP](#)

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no estén incluidos en los tipos de contratos anteriormente



referidos, podrán ser objeto de Recurso Potestativo de Reposición, ante el Órgano de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agotada la vía administrativa, se podrá acudir a la vía judicial mediante la interposición del oportuno recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 28 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

5.- ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con el [TRLCSP](#), la LBRL, el acuerdo de delegación adoptado el 16 de julio de 2007 por el Consejo de Gobierno Insular y las Bases de Ejecución del Presupuesto de el Instituto AS, será en este expediente el **Presidente/Consejo Rector** del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del El Instituto AS, de conformidad con el artículo **13.h) / 10.K** de sus Estatutos.

El órgano de contratación dará a las licitadoras y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia; así mismo no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el [TRLCSP](#) el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

6.- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.-

El presente pliego, PPT y demás documentación oportuna, podrán ser examinados en el **Servicio de Gestión Económica y Contratación**, sito en la calle **Bravo Murillo, 2-2º**, Las Palmas de Gran Canaria, en horas de oficina y en los días que precedan al señalado para la licitación.



No obstante lo anterior, el PCAP estará expuesto, a su vez, en el perfil del contratante publicado en la página web del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria: www.instituto-as.es

7.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

1º) Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes de la presente contratación podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo [226 del TRLCSP](#).

2º) Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre que no supere el 60% del importe de adjudicación.

(En caso de establecer límite, el apartado anterior se sustituirá por el siguiente:

2º) Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre que no supere el% del importe de adjudicación).

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al PCAP y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo [60 del TRLCSP](#)

8.- LIBERTAD DE PACTOS.-

En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

9.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS.-



El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el presente procedimiento deberán ser no discriminatorios y compatibles con las tecnologías de uso general, ajustándose a lo dispuesto en la disposición adicional [decimosexta del TRLCSP](#).

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-

1º) Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo [60 del TRLCSP](#) u otra disposición aplicable. La capacidad se acreditará de la forma establecida en [la cláusula 15](#).

2º) Además, las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios que establece el artículo [74 del TRLCSP](#), tal y como se describe en los apartados b) y c) de la cláusula 15.

3º) En ningún caso podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras.

4º) Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o por representación de persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello.

5º) Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a las proposiciones, bastanteados previamente por la Asesoría Jurídica de esta Corporación.



11.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

Para tomar parte en esta licitación no será necesaria la constitución previa de garantía provisional.

En caso de que se exija garantía provisional, justificarlo en el expediente

12.- TIPO DE LICITACIÓN.-

1º) Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación expresado en el presente pliego.

2º) También serán rechazadas las proposiciones que tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares.

3º) Se apreciará el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

13.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

La revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el citado porcentaje y año puedan ser objeto de revisión.

La fórmula o sistema de revisión aplicable será el 85% de la variación que experimente el I.P.C en la Comunidad Autónoma de Canarias, tomando como base los ----- meses anteriores a la fecha de la revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo [90 del TRLCSP](#).

Cuando la revisión se aplique sobre periodos de tiempo en los que el contratista hubiese incurrido en mora y, sin perjuicio de las penalidades que fueren procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al periodo real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.



En caso de que no proceda la revisión de precios el párrafo anterior se sustituye por):

En el presente contrato no habrá revisión de precios.

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1º) Las proposiciones se presentarán en el **Servicio de Gestión Económica y Contratación**, sito en la calle **Bravo Murillo 2-2º de Las Palmas de Gran Canaria**, en horario de 9:00 a 12:00, de lunes a viernes y hasta las doce horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el **Boletín Oficial de.....** y **en el Perfil del Contratante**. En caso de que el vencimiento sea en sábado, domingo o cualquier día festivo, aquél se traslada al día hábil inmediato posterior.

2º) También podrán enviarse las proposiciones por Correos, debiendo en ese caso **justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Órgano de contratación tal circunstancia mediante télex, fax o telegrama**, conforme a lo establecido en el artículo 80.4 del RGLCAP. **A estos efectos, se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio el ya citado Registro del Servicio de Contratación, cuyo fax es el 928 38.55.74.**

15.- REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN.-

1º) Para formar parte de este procedimiento se presentarán dos sobres cerrados y lacrados, señalando en cada uno de ellos la denominación de la licitación pública; es decir: “.....”, el nombre de la licitadora, su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones, debiendo figurar, además, la siguiente nomenclatura:

- Sobre A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.
- Sobre B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

2º) La documentación a contener en cada uno de los dos sobres será la siguiente:



- **Sobre A: DOCUMENTACIÓN GENERAL**, deberá contener los documentos que, a continuación, se relacionan:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación, debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica de este Instituto, sita en la calle Bravo Murillo nº 2- 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos 928 431 149.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Todos los documentos presentados por éstas, a los efectos de la presente cláusula, deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato. Así mismo, deberán nombrar un



representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de Entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Las personas empresarias no obligadas a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración relativa al volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referido, como máximo, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

c) Los que acrediten la solvencia técnica por uno o varios de los medios siguientes:

- Las titulaciones académicas y profesionales de las personas empresarias y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Relación de las servicios ejecutados en el curso de los últimos 5 años, avalada por certificados de buena ejecución de los servicios más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron a buen término.
- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.



- Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que disponga la empresa para la realización del contrato.
- Una declaración de las medidas adoptadas por la empresa para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.
- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecida la empresa, con el acuerdo de dicho organismo sobre su capacidad técnica y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

d) Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el Anexo II del presente Pliego.

e) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del [TRLCSF](#). Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de conformidad con el Anexo III del presente pliego.

f) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, **en caso de resultar adjudicataria**, del cumplimiento con la obligación de tener empleados durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con una minusvalía mínima del 33%, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, de conformidad con el Anexo IV del presente pliego.



g) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el Anexo V del presente pliego siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

La presentación del **distintivo empresarial en materia de igualdad** eximirá a la licitadora de la aportación de dicha declaración.

En el caso de estar exenta de las obligaciones –tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres- por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados f) y g) anteriores deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

h) Para las empresas extranjeras –en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

i) Dirección de correo electrónico donde efectuar notificaciones.

Los documentos podrán presentarse, originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el **REGISTRO DE LICITADORES DEL CABILDO** eximirá a la licitadora de aportar la documentación que se detalla en los apartados **a), b), c) y e)**, siempre y cuando los documentos que consten registrados estén actualizados al momento de la celebración de la licitación.



- **Sobre B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, deberá contener:

La proposición económica ajustada al modelo del Anexo I de este PCAP, cuya presentación implica la aceptación incondicionada de sus cláusulas. Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Instituto AS estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante propuesta motivada al Órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC) que deba ser repercutido.

En el supuesto de que en la presente licitación concurren licitadores exentos de repercutir IGIC, la evaluación del precio como criterio de adjudicación se realizará tomando en consideración el precio más el IGIC, en el caso de licitadores que hayan de repercutir dicho impuesto, y sobre el precio sin repercusión de IGIC que oferten los licitadores exentos de repercutirlo.

16.- EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES.-

1º) La presentación de la proposición supone, por parte del oferente, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del PPT, los cuales rigen el presente contrato sin salvedad alguna.

2º) Asimismo, la entrega de la proposición impone a la licitadora la obligación de aceptar el remate si se le adjudica, pero el Instituto AS sólo quedará obligado por la formalización del contrato.



17.- FORMALIDADES DE LA LICITACIÓN: MESA DE CONTRATACIÓN.-

1º) La Mesa de Contratación está constituida conforme a lo establecido en el acuerdo de fecha 12 de julio de 2011 del Consejo Rector del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

2º) La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma dentro del sobre de "Documentación General", y procederá a la apertura del sobre B de "Criterios Subjetivos", el cual se enviará al Servicio correspondiente al objeto de emisión de informe técnico de valoración de dichos criterios.

3º) La Mesa de Contratación se reunirá todos los jueves de cada mes, a las **12:00 horas a.m.**, en acto público, para la apertura de ofertas- **en lo concerniente a la propuesta económica y demás criterios objetivos**- en aquellos expedientes que, por haber vencido su plazo de presentación y, en su caso, el de corrección de defectos subsanables, estén en condiciones de ser examinadas **y una vez se haya emitido el oportuno informe de valoración de los criterios subjetivos.**

Las empresas interesadas podrán informarse en el Servicio de Gestión Económica y Contratación y en la página web del Perfil del Contratante de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

4º) Se procederá al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos de la oficina receptora de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En el supuesto de que la oferta pueda estar incurso en carácter desproporcionado a anormal de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en los Pliegos, se procederá por los Servicios técnicos en primer



lugar ha informar sobre la apreciación de la misma y sobre la realización del procedimiento previsto en el art. [152.2 del TRLCSP](#).

La Presidencia de la Mesa de Contratación notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas.

Antes de la apertura de la primera proposición económica, se invitará a las y los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión o el de subsanación de defectos, en su caso. Terminado este período no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

La Mesa acordará la propuesta de la adjudicación al postor que oferte el precio más bajo, al ser ésta la oferta económicamente más ventajosa. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el siguiente de la apertura de las proposiciones, en resolución motivada que deberá notificarse a las licitadoras y publicarse en la página web del Perfil del Contratante. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración hubiese dictado adjudicación, podrán las licitadoras que lo deseen retirar sus ofertas.

Se invitará a las licitadoras asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado y finalmente se levantará acta que recoja sucinta y fielmente todo lo sucedido.

18.- ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

1º) Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación al adjudicatario, éste deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, en los casos que procedan, con la integración de personas con discapacidad y de igualdad de mujeres y hombres, así como la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación, además de constituir la garantía que, en su caso, sea procedente.



2º) El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC. La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el art. [96 del TRLCSP](#) y se depositará en la Tesorería del Instituto AS. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

3ª) La adjudicación del contrato deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente señalada.

4º) Cuando no proceda la adjudicación del contrato a quien hubiera resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, el Instituto AS podrá efectuar una nueva adjudicación a las interesadas siguientes a aquélla, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas en la negociación, siempre que ello fuese posible y que la nueva adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar lo señalado en el punto 1º de esta cláusula.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1º) Una vez depositada la garantía definitiva será preceptiva la formalización escrita del mismo, mediante documento administrativo que será suscrito por triplicado ejemplar y en unidad de acto por el Presidente del Instituto AS y por el o la Contratista, dentro del plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. [40.1 del TRLCSP](#), la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantara por el órgano



competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Pliego.

2º) Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Instituto AS podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado; en tal supuesto procederá la indemnización de los daños y perjuicios causados. Si las causas de la no formalización fueren imputables al Instituto AS, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

3º) No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los supuestos de tramitación urgente o de emergencia.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

20.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de ejecución del contrato será de _____ contado desde la fecha de formalización del mismo.

El plazo de vigencia y ejecución del contrato podrá ser prorrogado expresamente y por mutuo acuerdo de las partes hasta un plazo máximo de----- de conformidad con lo establecido por el artículo [203 del TRLCSP](#)

En caso de que el contrato no sea prorrogable se elimina el párrafo anterior.

La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte del Instituto AS.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-



1º) Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del [TRLCSP](#)

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias

Para los contratos de servicios de mantenimiento que produzcan aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas sin que tengan derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo [156 del TRLCSP](#).

2º) De conformidad a lo previsto en el párrafo anterior se establece lo siguiente:

2.1) El presente contrato podrá ser objeto de modificación cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias conforme al artículo [107 del TRLCSP](#):

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.



d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2.2) La modificación del contrato no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

CLÁUSULA ALTERNATIVA CUANDO SE PREVEA EN EL PLIEGO LA MODIFICACIÓN SEGÚN EL ART. 106 del TRLCSP (A suprimir en caso de que no se utilice. Si se utiliza esta cláusula, se elimina la redacción anterior.)

3º) El presente contrato podrá ser objeto de modificación en las condiciones y con los requisitos siguientes:

a) Supuestos en que podrá modificarse (definir detallada y objetivamente de acuerdo con el objeto del contrato):

1º.....

2º.....

.....

b) Alcance de la modificación (explicar).....

c) Límites de la modificación (detallar).....

d) Precio Máximo del Modificado:% del precio del contrato.

3º) Para el desarrollo del procedimiento de modificación se seguirán los trámites establecidos en los artículos 108, y 211 del TRLCSP, así como el artículo 306 en el caso de los servicios de mantenimiento

22.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.-



a) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Instituto AS o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de las prestaciones y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

c) Cuantas otras se puedan exigir en el PPT.

23.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

1º) Terminadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía de **CUATRO MESES** contados a partir de la recepción. Si el órgano de contratación estimase que los trabajos no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2º) Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho el Instituto AS a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

3º) Terminado el plazo de garantía sin que el Instituto AS haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.-



1º) El contratista está obligado a ejecutar la prestación dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2º) Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Instituto AS podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 euros del precio del contrato.

3º) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4º) La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que el Instituto AS pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.

25.-PENALIZACIONES AL ADJUDICATARIO.-

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria del contrato, de la totalidad o parte de lo pactado en el mismo, sea cualquiera la causa de ello, salvo las de fuerza mayor, facultará al Instituto-as para exigir de dicha empresa los daños y perjuicios derivados del incumplimiento citado, debidamente evaluados.

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado a la adjudicataria a través de su Responsable Técnico en el Centro mediante la correspondiente acta de incidencias que será, en cualquier caso aceptada y firmada por el mismo.

Será suficiente motivo de rescisión del contrato, el levantamiento de cinco actas documentadas y probadas de incumplimiento de contrato. En dicho supuesto la adjudicataria procederá en un plazo máximo de 30 días a cesar en la ejecución de los servicios contratados, sin que el Instituto-as se vea obligado



a satisfacer cantidad alguna en concepto de indemnización y, en todo caso, con pérdida de la fianza por parte de la adjudicataria, sin perjuicio de otras acciones a que hubiera lugar.

Las demoras que se ocasionen en la puesta en correcto funcionamiento de los servicios objeto de este concurso, o en el cumplimiento de todas aquellas estipulaciones que en este Pliego se encuentren sometidos a plazo, darán lugar a una penalización a la empresa adjudicataria por día de demora, de la parte proporcional que corresponda del importe de la adjudicación. Dicha penalización será detrída de las facturaciones que presente la empresa.

En el caso de que la empresa adjudicataria cometiera alguna falta derivada del cumplimiento de sus obligaciones como contratista y conforme a las exigencias establecidas en este Pliego, se podrán establecer penalizaciones de naturaleza económica de conformidad con la siguiente clasificación, la cual es meramente enunciativa ya que pudieran darse otras conductas no recogidas pero de naturaleza análoga a las descritas:

Faltas Leves.-

Los retrasos en la entrada y los adelantos en las salidas del trabajo injustificados, o sin seguir los cauces reglamentarios de conocimiento a la persona autorizada por la Dirección del Centro.

La insuficiencia de material para la realización del servicio

Advertencias escritas concernientes a falta de esmero en limpieza.

Carencia de placa identificativa cuando sea obligatoria.

El trato incorrecto con sus compañeros de trabajo, personal de la institución, residentes y público en general.

Negligencia en el cumplimiento de los deberes encomendados cuando estos no causen perjuicio a los intereses de la Institución.

Faltas Graves.-

Reincidencias en las advertencias concernientes a la falta de esmero en el trabajo.



Los retrasos a la entrada o adelantos a las salidas del puesto de trabajo, más de seis veces en su conjunto (totalidad de los trabajadores) y en el intervalo de un mes.

La imprudencia o negligencia en acto de servicio.

La falta de uniformidad ocasional, cuando ésta fuera obligatoria.

Reincidencia en faltas leves.

Faltas Muy Graves.-

Levantamiento de acta por reincidencia en las advertencias escritas concernientes al esmero en el desempeño del trabajo.

El fraude, deslealtad o abuso de confianza, el hurto o robo dentro del Centro.

Interrumpir o perturbar la buena convivencia en el Centro realizando actividades ajenas al interés general del Centro.

Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos a las pertenencias tanto del Centro, como de las personas que en recinto convivan o frecuenten.

Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados del Centro, compañeros, empleados, residentes o público en general.

Malos tratos de palabra u obra, abusos o falta grave de respeto y consideración a los residentes, compañeros, trabajadores o público en general.

Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia sobre las personas o cosas.

Originar riñas o escándalos en el interior o alrededores del Centro.

Realizar sin el oportuno permiso de la Dirección del Centro, trabajos particulares dentro del Centro.



Utilizar materiales físicos o químicos que dañen las propiedades del Centro, residentes o personal del mismo, compañeros o público en general.

Reincidencia en faltas graves

26.-SANCIONES AL CONTRATISTA.

Los incumplimientos por parte del contratista podrán dar lugar a la resolución del contrato que conllevará, la pérdida de la fianza, en los supuestos del artículo [223 del TRLCSP](#), en relación con el artículo [100](#).

La comisión de faltas dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

Faltas leves: le corresponde al Instituto-as previo levantamiento del acta correspondiente. Su acatamiento será inmediato por el adjudicatario, quien con el recibimiento de la misma autoriza a detraer de la mensualidad el importe de la sanción económica pudiendo ser ésta de hasta 100 Euros por falta cometida.

Faltas graves: levantamiento de acta, apertura de expediente, una vez oídas las partes resolverá la comisión imponiéndose una sanción económica de hasta 400 Euros por falta cometida.

Faltas muy graves: levantamiento de acta, apertura de expediente, con nombramiento por el Instituto-as de Juez Instructor, quien vistos los informes correspondientes y las alegaciones de las partes propondrá una sanción máxima de 800 Euros.

Las faltas muy graves podrán ser además sancionadas con separación del servicio al trabajador sin que ello tenga repercusión de ningún tipo para el Instituto-as.

Será motivo de rescisión del contrato las continuas faltas muy graves o de las que se deriven responsabilidades penales o civiles bien cometidas por la empresa adjudicataria o por el personal a su cargo.

La satisfacción de las sanciones se podrá materializar mediante descuento en la facturación a abonar por los servicios prestados, y en su caso afectando la fianza constituida.



27.- FACULTAD DE INSPECCIÓN

La Gerencia del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, designará a una o varias personas, como representantes de la misma ante el adjudicatario, quien deberá facilitarles toda la información que le soliciten, para que puedan desempeñar adecuadamente sus tareas de control e inspección, tanto para asegurar la presencia en los distintos centros del número de efectivos concertados con el adjudicatario, como para comprobar las condiciones en las que éstos desempeñan sus tareas, así como la calidad del trabajo realizado y de los productos y materiales utilizados en el mismo.

En caso de que, como resultado de estas labores de control e inspección, se constara una situación de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, la Dirección del Centro comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencia.

Será motivo suficiente de rescisión del contrato, el levantamiento de cinco actas de incidencias durante el periodo de vigencia del mismo, o de cualquiera de las prorrogas. La recepción de estas actas habrá de ser firmadas por el adjudicatario, o persona que le represente, sin que el Órgano de contratación tenga la obligación por este motivo de satisfacer cantidad alguna en concepto de indemnización, y en todo caso con pérdida de la fianza establecida por el adjudicatario.

28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

1º) Serán causas de resolución del contrato de servicios, además de las previstas en el artículo [223 del TRLCSP](#), las siguientes:

- 1ª. La suspensión, por causa imputable al Instituto AS, de la iniciación del contrato por plazo superior a 6 meses a partir de la fecha señalada en el contrato para su comienzo.
- 2ª. El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior al año acordada por el Instituto AS.
- 3ª. Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio



primitivo del contrato, con exclusión del IGIC, o representen una alteración sustancial de la prestación inicial.

- 4ª. Los contratos complementarios derivados de otros contratos de obras o suministros quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

2º) Los efectos de esta resolución serán los previstos en [los artículos 225 y 309 del TRLCSP](#)

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

29.- ABONO DE EJECUCIÓN.-

1º.- Para el pago entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo será 40 días naturales siguientes a partir de la fecha de recepción por el Instituto AS de la factura o documento que acredite la realización del contrato, si éste es conforme al mismo y se haya efectuado la prestación del servicio.

EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE UN CONTRATO PLURINAUNAL, AÑADIR EL SIGUIENTE PÁRRAFO, SEGÚN LAS ANUALIDADES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SUPRIMIENDO LA REDACCIÓN DE LAS ANUALIDADES YA TRANSCURRIDAS. *Este párrafo alternativo se extinguirá a partir del ejercicio 2013.*

A partir del 1 de enero de 2013, el plazo se establece en 30 días naturales. en las mismas condiciones establecidas anteriormente.

2º.- Transcurridos estos plazos sin que se hubiese percibido el importe de la deuda que corresponda, se podrá efectuar reclamación por escrito ante el Órgano Contratante del cumplimiento del mismo y de los intereses de demora, estándose a tal fin a lo regulado en el art. [216 del TRLCSP](#).

Como requisito previo para el abono de las facturas presentadas por el adjudicatario, éstas deberán ser conformadas por la Gerencia del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, para ejercer la función de control e inspección recogida en este Pliego.

Simultáneamente a la presentación de las facturas, el adjudicatario, vendrá obligado a presentar una copia de los boletines de cotización a la Seguridad



Social (modelos TC1 y TC2) del mes inmediatamente anterior, en el que estarán relacionados todos los trabajadores adscritos a la empresa adjudicataria, que hayan prestado sus servicios en el Centro durante el citado periodo de tiempo, a fin de justificar el puntual cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social.

Como requisito previo para el abono de las facturas presentadas por el adjudicatario, éstas deberán ser conformadas por la Gerencia del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, para ejercer la función de control e inspección recogida en este Pliego.

30.- PREVISIÓN DEL CRÉDITO.-

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

(En caso de DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA el párrafo anterior se sustituye por:)

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto en vigor. Asimismo, el Instituto AS contrae la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

31.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.-

La adjudicataria está obligada a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Abonar los gastos que dimanen del presente procedimiento, constitución y extinción de los depósitos provisionales, definitivos y complementarios en su caso, IGIC, tasas, arbitrios y, en general, cualquier obligación de tipo tributario.



Asimismo deberá satisfacer el precio de los anuncios de la licitación en los Boletines Oficiales. Si existieran varias adjudicatarias, el coste de los anuncios se abonará proporcionalmente al número de contratos adjudicados. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67.2 g) del RGLCAP, el importe máximo de los gastos de publicidad será ----- **euros**.

b) Indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Instituto AS, ésta será responsable dentro de los límites señalados por las Leyes.

c) El contrato derivado del presente pliego respetará, en su integridad, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable o al encargado del tratamiento que ésta hubiese designado.

d) Comunicar a la Administración las situaciones de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, acreditando la solvencia exigida al acordarse la adjudicación a la entidad a la que se atribuya la ejecución del mismo o el compromiso de responsabilidad solidaria de ejecución, caso contrario se resolverá el contrato por culpa del adjudicatario, de conformidad con el artículo [85 del TRLCSP](#), tal y como se prevé en la cláusula 28.

e) Someterse a las instrucciones de la persona a quien el Órgano de Contratación encomiende la supervisión de los trabajos.

f) Someterse para cuanto se relacione con sus derechos y obligaciones a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia expresa a todo fuero o privilegio.

g) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que han sido establecidas.

h) Mantener en buen estado las instalaciones.

i) El adjudicatario estará obligado a comunicar a la Administración cualquier innovación que pueda afectar a lo estipulado en el Contrato y solicitar autorización, si procede.

j) Cuantas otras se puedan exigir en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, complementario del presente.

32.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

1º) El personal aportado por el adjudicatario para la prestación del servicio no tendrá- ni podrá tener- ninguna vinculación laboral o de otro contenido jurídico, con el Instituto AS. Por tanto, dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien tendrá todas las obligaciones inherentes a su calidad de empresario.

2º) El adjudicatario o adjudicatarios, deben suplir de modo inmediato la ausencia del personal de los puestos de trabajo que se puedan producir por I.T., vacaciones, permisos, sanciones, etc. de manera que permanentemente estén prestando sus servicios el mismo número de personas en presencia física que las ofertadas por la empresa adjudicataria en el presente concurso.

3º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía mínima del 33%, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as o, en su caso, con la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el apartado f) de la cláusula 15 de este Pliego.



4º) Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

33.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa que opte a la adjudicación de esta contrata, deberá estar al corriente de sus obligaciones, según lo exigido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por el Reglamento de los Servicios de Prevención y de los demás reglamentos particulares relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales.

Para poder acreditar lo anteriormente expuesto deberá presentar en el momento indicado la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
1. Resumen del Sistema de Gestión de la Prevención implantado en la empresa, contrato del Serv. de Prevención ajeno si corresponde y número de personas asignadas a los trabajos y subcontrataciones a realizar	1. Al presentar la oferta
2. Nombramiento de un supervisor de los trabajos	2. En el cuerpo del contrato
3. Evaluación de Riesgos y Plan de Medidas para los trabajos objeto del contrato. Detalle de las actividades a realizar	3. Después de la adjudicación y antes de la firma del contrato
4. Certificados médicos de aptitud de los trabajadores que vayan a participar en la contrata	4. Antes de la firma del contrato
5. Certificados de formación en prevención recibida por los trabajadores que vayan a participar en la contrata.	5. Antes de la firma del contrato.



Toda esta documentación será analizada por el Servicio de Prevención del Instituto AS quien pasará el informe correspondiente al Departamento contratante.

34.- MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el apartado g) de la cláusula 15 de este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

2º) En el supuesto de que la empresa posea el **distintivo empresarial en materia de igualdad**, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

3º) Las características de las condiciones de ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en la citada Ley 3/2007 y artículo 118 del [TRLCS](#) –atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones- son las que, a continuación se detallan:

-
-
-

En caso de que no sea posible delimitar dichas condiciones especiales en la ejecución del contrato, este apartado 3º desaparece.

35.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.



1º) De conformidad con las directivas comunitarias, la adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones que, en materia de medio ambiente, establece la prescripción nº del PPT.

2º) Las características de las condiciones de ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP –atendiendo a la naturaleza de este contrato - son las que, a continuación se detallan:

-
-
-

En caso de que no sea posible delimitar dichas condiciones especiales en la ejecución del contrato, este apartado 2º desaparece.

36.- CONDICIONES FINALES.-

1º) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.

2º) En la posible contradicción que pudiera existir entre el PPT y el presente, prevalecerá el contenido y la interpretación de este último.

3º) En caso de duda, las anteriores condiciones se interpretarán en el sentido más favorable a los intereses insulares.

Las Palmas de Gran Canaria, a ... de de 2012.-



ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/Doña....., vecino/a de, con domicilio en....., en nombre propio o en representación de, enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el Instituto AS que han de regir el procedimiento abierto **-con un solo criterio de adjudicación-** para adjudicar la ejecución del servicio denominado “.....” y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a realizar el citado contrato por un importe total de..... **EUROS (en letras y números)**, el cual comprende las siguientes partidas:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO (sin IGIC):.....euros.

IMPORTE % IGIC.....euros.

IMPORTE IGIC: 0€. Comerciante minorista exento de repercutir IGIC

***Suprímase la opción que no proceda**

Además el licitador se compromete a que en caso de prórroga del servicio por un plazo de....., el importe de dichas anualidades será de.....euros (sin IGIC)

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación del servicio denominado [DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO] y en cumplimiento de lo establecido en el artículo [145 del TRLCSP](#)

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación del servicio denominado [DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO].

DECLARO: Que (la persona misma o la empresa que representa) goza de plena capacidad de obrar, no hallándose incurso en causa de prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

(Firmado ante notario o autoridad administrativa)



ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES EN EL CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIA.

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación del servicio denominado [DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO].

DECLARO: Que de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, cumpliré con la obligación de emplear, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía mínima del 33%.

En el caso de estar exento del cumplimiento de dicha Ley, se sustituirá por:

DECLARO: Estar exento del cumplimiento de la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000 de 14 de enero.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

(Firmado ante notario o autoridad administrativa)



ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD.

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación con la proposición presentada para la contratación del servicio denominado [DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO].

DECLARO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliré con la obligación de **elaborar y aplicar un plan de igualdad**.

En el caso de estar exento del cumplimiento de dicha Ley, se sustituirá por:

DECLARO: Estar exento del cumplimiento de la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

(Firmado ante notario o autoridad administrativa)

INSTITUTO



*De Atención Social
y Socio-Sanitaria*

Gestión Económica
Y Contratación
LDG/ldg

P.A. XX/XXXX

DILIGENCIA//... Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Consejo Rector Presidente del IAS en sesión ordinaria celebrada el xxxxxxxx, o por Decreto de la Presidencia del IAS de fecha xxxxxxxxxx

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Rosa María Morales Socorro